



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Alcaldía de Santa Bárbara

La Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Santa Bárbara -Antioquia, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudios y documentos previos para **INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ATENCIÓN HUMANITARIA DE NUEVE (9) ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTADO DE ABANDONO EN EL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápite:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la “Guía para la Elaboración de Estudios de Sector”, elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	<p>La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013.</p> <p>De esta manera, es claro que para el municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista.</p> <p>En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, no estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar convenios estatales y acreditar las condiciones de idoneidad.</p> <p>Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el convenio derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra</p>



Alcaldía de Santa Bárbara

	<p>inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem.</p> <p>Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente.</p>																											
Comercial	<p>El personal de apoyo del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo.</p> <p>Entre ellas se destaca los siguientes convenios que fueron consultados:</p> <p>https://www.convenios.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10480212&q-recaptcha</p> <p>Detalle del Proceso Número: 248 DE 2020</p> <table><tr><td>Número del Convenio</td><td>248 DE 2020</td><td>Ver Adiciones</td></tr><tr><td>Estado del Convenio</td><td colspan="2">Celebrado</td></tr><tr><td>Objeto del Convenio</td><td colspan="2">PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE SABANETA</td></tr><tr><td>Cuantía Definitiva del Convenio</td><td colspan="2">\$148,000,000.00 Peso Colombiano</td></tr><tr><td>Nombre o Razón Social del Contratista</td><td colspan="2">DOMINICANAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARET PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA</td></tr><tr><td>Identificación del Contratista</td><td colspan="2">Cédula de Ciudadanía No. 900171049</td></tr><tr><td>País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista</td><td colspan="2">Colombia : Antioquia</td></tr><tr><td>Nombre del Representante Legal del Contratista</td><td colspan="2">DOMINICANAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARET PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA</td></tr><tr><td>Identificación del Representante Legal</td><td colspan="2">Cédula de Ciudadanía No. 900171049</td></tr></table>	Número del Convenio	248 DE 2020	Ver Adiciones	Estado del Convenio	Celebrado		Objeto del Convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE SABANETA		Cuantía Definitiva del Convenio	\$148,000,000.00 Peso Colombiano		Nombre o Razón Social del Contratista	DOMINICANAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARET PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA		Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 900171049		País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia		Nombre del Representante Legal del Contratista	DOMINICANAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARET PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA		Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 900171049	
Número del Convenio	248 DE 2020	Ver Adiciones																										
Estado del Convenio	Celebrado																											
Objeto del Convenio	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS INSTITUCIONALIZADAS EN CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO DEL MUNICIPIO DE SABANETA																											
Cuantía Definitiva del Convenio	\$148,000,000.00 Peso Colombiano																											
Nombre o Razón Social del Contratista	DOMINICANAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARET PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA																											
Identificación del Contratista	Cédula de Ciudadanía No. 900171049																											
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Antioquia																											
Nombre del Representante Legal del Contratista	DOMINICANAS HIJAS DE NUESTRA SEÑORA DE NAZARET PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE CHIQUINQUIRA																											
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 900171049																											



Alcaldía de Santa Bárbara

	<p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE</p> <p>CPS 035-2024</p> <p>ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA BARBARA</p> <p>Precio estimado total: 65.000.000 COP</p> <p>Número del proceso CPS 035-2024</p> <p>Título: INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE DIEZ (10) ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTA SANTA BÁRBARA, ANTIO</p> <p>Fase: Presentación de oferta</p> <p>Estado: Proceso adjudicado y celebrado</p> <p>Descripción: INTEGRAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS DE DIEZ (10) ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTREN EN ESTA SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA.</p> <p>Tipo de proceso Contratación directa.</p> <p>trato</p> <p>Tipo de contrato Prestación de servicios</p> <p>Justificación de la modalidad de contratación Servicios profesionales y apoyo a la gestión</p> <p>Duración del contrato: 5 (Meses)</p> <p>Fecha de terminación del contrato: 30 días de tiempo transcurrido (30/07/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, C</p> <p>Dirección de ejecución del contrato CARRERA BOLIVAR N° 50-21 Santa Bárbara Antioquia COLOMBIA</p> <p>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE</p> <p>CPS 049-2024</p>
Financiera	Por no ser una actividad financiera, no se hace este análisis
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	<p>La persona jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente convenio:</p> <p>A. Formación académica.</p> <p>De tratarse de una persona jurídica deberá acreditar que dentro de su planta de personal cuenta con el siguiente personal:</p>

Cra. Bolívar # 50 - 21 Parque Principal - Línea de atención ciudadana: (+57) (604) 501 18 66

www.alcaldia@santabarbara-antioquia.gov.co



	<p>Enfermera permanente, y apoyo de nutricionista para el manejo de las minutas para pacientes con dietas especiales, al igual que apoyo para asesorías psicológicas.</p> <p>Experiencia requerida.</p> <p>La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios de atención a los adultos mayores en condición de abandono, a entidades públicas y/o particulares mediante convenio de trabajo y/o convenio de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de tres (3) años.</p> <p>En el marco del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009¹, la entidad asociada deberá prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.</p>
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Los artículos 209 a 211 de la Constitución Política contemplan la figura jurídica de la Función Administrativa, la cual de manera precisa debe ser desarrollada con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, dichas disposiciones constitucionales determinan que la función administrativa está al servicio de los intereses generales a la vez que las actividades de las autoridades públicas deben ser coordinadas con la finalidad de hacer realidad el cumplimiento de los fines de Estado.

En el municipio de Santa Bárbara contamos con una población de 3.914 adultos mayores aproximadamente, los cuales están en estado de vulnerabilidad y susceptibles a ser víctimas de maltrato, de abandono, violencia y de problemas mentales, es por ello que actualmente existen algunos adultos mayores en condiciones de soledad que requieren ser atendidos de manera integral en el Centro de Protección Social Adulto Mayor Gilberto

¹ **Artículo 8º.** Modifícase el artículo 5º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.



Ballesteros Arenas, para garantizar una vida digna, teniendo en cuenta que es la única institución habilitada para la atención de este tipo de población en el municipio de Santa Bárbara.

La Ley 1276 de 2008, en el artículo 2 autorizo a los Departamentos, Distritos y Municipios a emitir una estampilla, para el bienestar del Adulto Mayor, y en el artículo 3 dijo que se trataba de un recurso de obligatorio recaudo destinado a contribuir al desarrollo de programas de Prevención y Promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centro Vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Determinó también la Ley que el producto de dichos recursos se destinará así: en un 70% para la financiación de los Centros Vida y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar de las personas mayores, sin perjuicio de los recursos que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional. En el artículo 13 la misma Ley previó que el ente territorial podrá también destinar para el funcionamiento de los Centros Vida recursos propios y recursos de Destinación de Propósito General establecidos en la Ley 715 de 2001.

Es por eso que el Municipio de Santa Bárbara ve la necesidad de contratar el cuidado y la protección integral de nueve (9) adultos mayores que se encuentran en situación de abandono total, a un costo de cupo/persona de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$1.450.000)**, las cuales no pueden ser atendidas directamente por el municipio de Santa Bárbara en cumplimiento de su función social. El valor del contrato estará sujeto a la atención efectiva de los adultos mayores beneficiarios. En caso de presentarse el fallecimiento, de alguno de los beneficiarios, se ajustará proporcionalmente el valor correspondiente, de acuerdo con el número real de personas atendidas durante el período de ejecución.

La Alcaldía Municipal de Santa Bárbara – Antioquia, en el cuatrienio 2024 – 2027 ejecutará el Plan de Gobierno “Para volver a creer”; el cual determino el acompañamiento a los programas de la protección social del adulto mayor para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia.

3. El objeto a contratar.

Integrar esfuerzos institucionales, técnicos y administrativos para la atención humanitaria de nueve (09) adultos mayores que se encuentren en estado de abandono en el municipio de santa bárbara, antioquia.

El convenio a celebrar está identificado en la “Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
93000000	93140000	93141500	93141506	Servicios de bienestar social
91000000	91110000	91111900	91111903	Servicios asistenciales diurnos para ancianos



Alcaldía de Santa Bárbara

3.1. Plazo

El objeto del convenio y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, serán ejecutados durante la vigencia 2025, con una duración de **CINCO (5) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales no pueden exceder del 30 de diciembre de la vigencia fiscal en la cual es suscrito el respectivo convenio.

3.2. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente convenio, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.

Para efectos del pago mensual que se cause con ocasión de la ejecución del presente convenio, el contratista deberá presentar (a) Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social. (b) Informe mensual de actividades. (d) Cuenta de cobro o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

3.3. Específicas.

1. Fortalecer las competencias en los usuarios que se encuentren institucionalizados
2. Suministrar el hospedaje a los adultos mayores las 24 horas, 7 días a la semana.
3. Permitir el acceso y uso de las zonas comunes tales como baños, canchas y todos aquellos con los que cuente las instalaciones.
4. Suministrar a los adultos mayores la lencería necesaria como sábanas, colchones e implementos de aseo.
5. Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
6. Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
7. Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.
8. Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.



Santa Bárbara

9. Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.
10. Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas.
11. Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.
12. Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores.
13. Informar al supervisor del convenio, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del convenio.
14. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

4. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 determina que los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, situación que implica, ahora bien, es importante señalar que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, a través de concepto de 20 de septiembre de 2017, reiterado el 23 de julio de 2018 –Radicados 4201714000004669 y 4201814000004968, según la cual: «El parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 regula una materia específica de manera especial que es diferente al asunto reglamentado por el Decreto 092 de 2017».

Expuso el concepto del 23 de julio de 2018, lo siguiente:

Cuando existe una norma que regula la contratación con entidades sin ánimo de lucro, en una materia específica y de manera especial, este prevalece sobre el Decreto 092 de 2017, y este último no debe aplicarse. A manera de ejemplo, algunas de estas regulaciones especiales que prevalecen sobre el Decreto 092 de 2017 son: Ley 1276 de 2009, artículo 8 (atención integral al adulto mayor, centros vida), Ley 1575 de 2012, artículo 3 (contratación con cuerpo de bomberos), Ley 1551 de 2012, artículo 6 (convenios solidarios), entre otras.

En ese orden de ideas, se justifica la presente vinculación jurídica ante la existencia de normatividad expresa que regula la modalidad en que las entidades se vinculan para la ejecución de los recursos obtenidos de la estampilla pro bienestar del adulto mayor.

5. Valor estimado del convenio y la justificación del mismo.

El valor estimado del convenio que soporta los presentes estudios previos es de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$78.300.000) IVA** incluido, valor que fue determinado teniendo en cuenta otras contrataciones realizadas por la entidad territorial en años anteriores.



6. Forma de pago

El Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, pagará al contratista el valor del convenio de la siguiente manera:

Se realizará un pago de una primera cuota por un valor de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$26.100.000)**, con corte al 30 de agosto y cuatro (4) cuotas iguales mensuales con corte al último día calendario del mes por un valor de **TRECE MILLONES CINCUENTA MIL PESOS (\$13.050.000)**.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del convenio establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Convenio.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del convenio, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el convenio.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del convenio, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

2 Cfr. Corte Constitucional, Sentencia C-037 de 1996 MP, Vladimiro Naranjo Mesa. Ver también, entre otras, las sentencias T-614 de 1992, T-302 de 1994, T-450 de 1994, T-355 de 1995, T-067 de 16998 y T-1290 de 2000.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el convenio.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del convenio, el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- tiene la necesidad de contratar los



servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en estos estudios previos.

Alcaldía de Santa Bárbara

8. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riesgos que representa para el cumplimiento del objeto del convenio contenido en estos estudios previos, son los siguientes:

	N°
	Clase
	Fuente
	Etapas
	Tipo
	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
	Consecuencia de la ocurrencia del evento
	Probabilidad
	Impacto
	Valoración del riesgo
	Categoría
	¿A quién se le asigna?
	Tratamiento / Controles a ser implementados
	Probabilidad
	Impacto
	Valoración del riesgo
	Categoría
	¿Afecta la ejecución del convenio?
	Persona responsable por implementar el tratamiento
	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
	¿Cómo se realiza el monitoreo?
	Periodicidad



Alcaldía de Santa Bárbara

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios contratados	Sanciones para el Municipio de Santa Bárbara	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después conocido	A través de supervisiones	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	---	--	--------	------------------	---	------	-------------	-----------------------------------	------------	---	---	------	----	------------	-----------------------------	---------------------------	---------

9. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del convenio

De conformidad con el análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

10. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales.

11. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación.

La Alcaldía Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, en el cuatrienio 2024 – 2027 ejecutará el Plan de Desarrollo “PARA VOLVER A CREER” El cual determinó las siguientes actividades para ser atendidas de manera prioritaria durante su vigencia y las cuales son promovidas a partir de esta contratación y se encuentran incluidas en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal (BPIM) a saber:

PILAR ESTRATÉGICO	LINEA 1. : PARA VOLVER A CREER EN LO SOCIAL
PROGRAMA 3	2.5.2 POR UNA VEJEZ DIGNA Y DORADA
OBJETIVO ESPECIFICO	FORTALECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA
PROYECTO 1.3.5	DESARROLLO DEL PROGRAMA SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA EL ADULTO MAYOR SANTA BÁRBARA COBERTURA DEL SERVICIO DE SALUD PARA EL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO.
CODIGO DEL REGISTRO BPIMM	2024056790048

12. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00551 del 01 de julio de 2025 según el detalle que se resume a continuación:



Santa Bárbara

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$78.300.000

13. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaría de Salud y bienestar social del Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, la cual acredita que no cuenta con el personal suficiente, en este caso profesional de gerontología para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.

B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 12 de este estudio previo

Dado en el Municipio de Santa Bárbara -Antioquia- a los 18 días del mes de julio de 2025.

DEISY LORENA LOPEZ CORRALES
Secretaria de Salud y Bienestar Social

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Jessica Giraldo	Contratista oficina de contratación		18-07-2025
Revisó	Víctor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		18-07-2025
Aprobó	Deisy Lorena López Corrales	Secretaria de Salud y Bienestar Social		18-07-2025

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.